

PROGRAMA PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR

TÍTULO III AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA

(D.S. N° 255/ 2006, MINVU)

DESCRIPCIÓN

Dirigido a personas que sean propietarias de una vivienda social obtenida a través del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), o sus antecesores legales, por los Municipios o por el sector inmobiliario privado, con o sin aplicación de un subsidio o subvención habitacional.

ALTERNATIVAS DE PROYECTOS

- **Proyecto de Ampliación de Dormitorio:** Obras de ampliación destinadas a dotar de uno o más nuevos dormitorios a la vivienda que se interviene.
- **Proyecto de Lavadero o Loggia:** Obras de ampliación destinadas a dotar de lavadero o loggia, o a aumentar la superficie del recinto existente destinado a este fin.
- **Proyecto de Estar-Comedor:** Obras de ampliación destinadas a construir un recinto destinado a estar-comedor, o a aumentar la superficie del recinto existente destinado a este fin.
- **Proyecto de Baño o Cocina:** Obras de ampliación destinadas a dotar de un nuevo baño o cocina a la vivienda, o a aumentar la superficie de los recintos existentes destinados a estos fines.
- **Proyecto de Ampliación de Dormitorio:** Obras de ampliación destinadas a aumentar la superficie de un recinto existente destinado a este fin.

FINANCIAMIENTO

Título III	Ahorro mínimo (UF)	Subsidio máximo (UF)
Mejoramiento de la Vivienda	5	100

REQUISITOS GENERALES DE POSTULACION

- Tener más de 18 años
- Ser parte de un grupo organizado y que cuenta con personalidad jurídica
- Puntaje en la Ficha de Protección Social (FPS) hasta 8.500 puntos.
- Ser propietario (a) o lo sea su cónyuge, de una vivienda social con la cual postula.
- Ser titular de cuenta de ahorro para la vivienda y contar con el monto mínimo exigido.
- Certificado que acredite enfermedad catastrófica de algún miembro del grupo familiar, extendido por el COMPIN (cuando corresponda).
- Certificado que acredite discapacidad de algún miembro del grupo familiar, extendido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez COMPIN (cuando corresponda).

PROHIBICIÓN

- Ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda.